

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 24 de Junio de 1988

VISTO la resolución n° 19/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional la Plata, dictada para solucionar la situación del alumno Norberto José QUEREJETA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza n° 285, al cursar en el año 1978 la asignatura Técnicas Constructivas I sin tener aprobada previamente su correlativa mediata Física I, rendida el 27 de noviembre de 1978.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de junio de 1988, aconsejó refrendar la resolución nro. 19/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional la Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

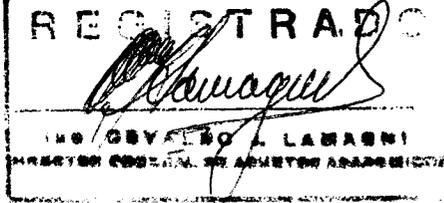
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendum a la resolución n° 19/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional la Plata, y ratificar

///.

SK



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

- 2 -

///.

la inscripción efectuada en el año lectivo 1978 de la asignatura Técnicas Constructivas I, eximiendo de la correlatividad existente con Física I, al alumno Norberto José QUEREJETA (legajo n° 05-03400-3, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 237/88

U. T. N.
6. 1. 88
M. M.



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO